

INFORME QUE PRESENTA LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DOMICILIOS DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018. (IECM/ACU-CG-095/2018)

El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) declaró el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, conforme a la Convocatoria aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.

El 6 de octubre de 2017, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo por el que se declara el inicio formal de los trabajos del Comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COREPRE 2018) y se designa a quien lo presidirá.

El 17 de noviembre de 2017, el COREPRE 2018, en su primera sesión ordinaria, mediante Acuerdo COREPRE/08/2017, aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se designa a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

El 22 de noviembre de 2017, mediante el acuerdo INE/CG565/2017, el Consejo General del Instituto Nacional modificó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el Artículo 441 del propio Reglamento, a fin de ajustarlo a eventuales reformas en la normatividad electoral o bien, para mejorar los procesos previstos o adecuarlos al contexto específico de su aprobación.

En dicho Acuerdo se incluyen los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Lineamientos) mismos que establecen las bases y los procedimientos generales a los que deben sujetarse los Organismos Públicos Locales para la implementación y operación del PREP.

El 29 de noviembre de 2017, de conformidad con el artículo 339, inciso a) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, el Acuerdo por el que se designa a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) instancia interna

responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP (IECM/ACU-CG-085/17).

El 30 de noviembre de 2017, de conformidad con el artículo 339, inciso b) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-087/2017, la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017- 2018.

El 1 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la Sesión de Instalación del COTAPREP en la que se oficializó el inicio de los trabajos para la implementación del PREP para las Elecciones Ordinarias Locales 2017 —2018.

El 25 de enero de 2018, el COTAPREP opinó favorablemente el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprobó la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para su envío al Instituto Nacional.

El 31 de enero de 2018, de conformidad con el artículo 339, inciso c) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2018, el procedimiento Técnico-Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de la Información del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2018, el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

El 16 de febrero de 2018, el Instituto Nacional remitió al Instituto Electoral observaciones de forma al Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, resultado de su revisión, las cuales fueron atendidas.

El 21 de febrero de 2018, en la 3era. Sesión Urgente del COREPRE aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017 -2018 mediante acuerdo COREPRE/08/2018.

Conforme al artículo 104, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), los Organismos Públicos Locales tienen entre sus funciones la de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo

en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.

En términos de lo dispuesto en el artículo 305, numerales 1, 2 y 4 de la Ley General, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por los OPL. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

Asimismo, el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

En el artículo 36, párrafo tercero, numeral X, inciso m) del Código de Instituciones Electorales de la Ciudad de México (Código), se establece que el Instituto Electoral tiene la atribución de implementar el PREP de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.

En el artículo 111 del Código, establece que en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación, así como que durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral, contará temporalmente con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México.

El artículo 339, inciso c) del Reglamento de Elecciones y el Artículo 15 de los Lineamientos, señala establecer el Proceso Técnico Operativo del PREP, el cual deberá contemplar el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso, de Centros de Captura y Verificación (CCV), que podrán instalarse.

A lo establecido en el Procedimiento Técnico-Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de la información del PREP el Instituto Electoral contempla la instalación de un mínimo de treinta y tres y un máximo de cuarenta CATD.

Conforme a lo establecido en el Capítulo VII de los Lineamientos, los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

En caso de presentarse una contingencia que no permita la instalación u operación de alguno de los 33 CATD se contará, adicionalmente, con siete sedes provisionales las cuales serán definidas en el Plan de Continuidad Operativa del Programa de Resultados

Electorales Preliminares. El COREPRE será la instancia encargada de aprobar la migración del CATD que corresponda a alguna de estas sedes provisionales.

Por lo que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el 29 de marzo de 2018, aprobó los domicilios para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Se aprobó la instalación de siete CATD provisionales, cuya ubicación será definida en el Plan de Continuidad Operativa del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que serán utilizados en caso de presentarse una contingencia que no permita la instalación u operación de alguno de los CATD mencionados.